

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 174

Artículo Único.- Se reforma por modificación de las fracciones XX y XXI y por adición de una fracción XXII todas del Artículo 21 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 21.....

I a XIX.-

XX.- Ofrecer en coordinación con las autoridades competentes la orientación y capacitación a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como al personal que labore en los planteles educativos del Estado, con el objeto de contar con las condiciones necesarias para la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

XXI.- Establecer mecanismos tendientes a promover las actividades extracurriculares que fomenten el aprendizaje del estudiante de nivel básico, preferentemente en el ámbito socioemocional, colaborativo y de responsabilidad social. Dichas actividades podrán llevarse a cabo en alguna de las instituciones federales, estatales o municipales; y

XXII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La presente reforma será aplicada a partir del ciclo escolar 2020-2021, para lo cual la Secretaría de Educación del Estado, tendrá un plazo de hasta 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las reglas que permitan dar cumplimiento a la presente reforma.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al día uno del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL